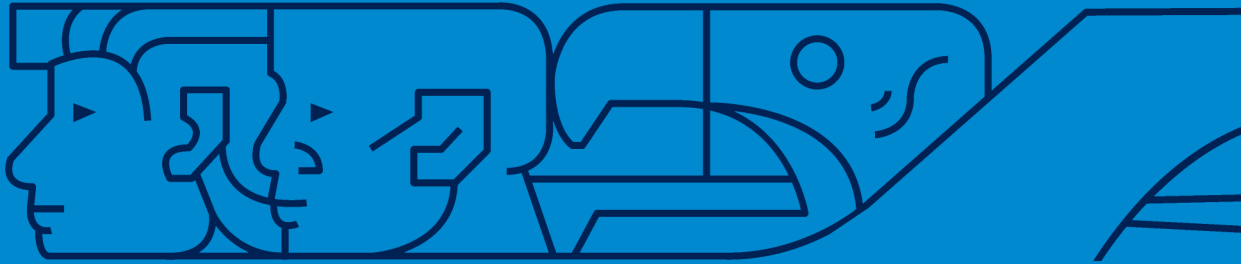


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Becas
y Apoyos Educativos para los
Alumnos de Preparatoria y
Profesional**

REGLAMENTO DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS PARA LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: Agosto de 2014

Modificación: 2015, 2016

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

MODIFICACIONES A ESTA EDICIÓN

1. Se modifica el Artículo 2 en cuanto a la definición de franquicias.
2. El Artículo 4 se clarifica.
3. En el Artículo 11 se clarifica que la combinación beca y apoyo educativo aplica solamente para alumnos del nivel de profesional.
4. Se elimina al Artículo 12.
5. El Artículo 13 cambia su secuencia a 12 y se modifica su contenido en el porcentaje de la beca socioeconómica.
6. Los artículos 14 al 21 cambian su secuencia a 13 al 20.
7. Se elimina el artículo 22.
8. Los artículos 23 al 24 cambian su secuencia a 22 al 23.
9. El Artículo 25 cambia su secuencia al 23 y se modifica su contenido para incluir que las combinaciones de porcentaje de beca y apoyo educativo son establecidas por la Vicerrectoría Académica.
10. Se elimina el Artículo 26.
11. Los artículos 27 al 29 cambian su secuencia a 24 al 26.
12. Se elimina el Artículo 30.
13. Los artículos 31 al 32 cambian su secuencia a 27 al 28.
14. Se elimina el Artículo 33.
15. El Artículo 34 cambian su secuencia a 30.

16. El artículo 35 cambia su secuencia a 31 y se modifica su contenido en los días para confirmar la aceptación del apoyo educativo.
17. Los artículos 36 al 43 cambian su secuencia a 32 al 39.
18. El artículo 44 cambia su secuencia a 40 y se modifica su contenido para indicar los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de Beca Socioeconómica de primer ingreso a Prepa Tec.´
19. El Artículo 45 cambia su secuencia a 41 y se modifica su contenido en el promedio acumulado mínimo para solicitantes de beca socioeconómica.
- 20.El Artículo 46 cambia su secuencia a 44.
21. Se eliminan los Artículos 47 y 48.
- 22.Los artículos del 49 al 50 cambian su secuencia a 42 al 43.
- 23.Los artículos del 51 al 66 cambian su secuencia a 45 al 61.
- 24.Se elimina el Artículo 67.
- 25.Se agrega el nuevo Artículo 62 referente a la baja de materias de alumnos beneficiados por el programa Líderes del Mañana.
- 26.El Artículo 68 cambia su secuencia a 63.
- 27.El Artículo 69 cambia su secuencia a 64 y se modifica su contenido en el promedio para conservar una beca en el Programa Socioeconómico.
- 28.Los artículos 70 al 72 cambian su secuencia a 65 al 67.
- 29.El Artículo 73 cambia su secuencia a 68 y se modifica su contenido al incluir otros requisitos en lugar del promedio como requisito de conservación de la beca en el Programa de Talento Deportivo.

- 30.El Artículo 74 cambia su secuencia a 69.
31. El Artículo 75 cambia su secuencia a 70 y se modifica su contenido en las condiciones para la conservación de la beca y apoyo educativo en los casos de incumplimiento de los requisitos.
- 32.El Artículo 76 cambia su secuencia a 71.
- 33.El Artículo 77 cambia su secuencia a 72 y se modifica su contenido en el porcentaje de apoyo educativo que puede solicitar un alumno cuando se disminuye su porcentaje de beca.
- 34.Los artículos del 78 al 81 cambian su secuencia a 73 al 76.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Objetivo y ámbito de aplicación	15
CAPÍTULO II Tipos de apoyos educativos	21
CAPÍTULO III Clasificación de programas de becas	27
CAPÍTULO IV Asignación de becas y apoyos educativos	33
CAPÍTULO V Requisitos para obtener becas y apoyos educativos	41
CAPÍTULO VI Requisitos para la conservación las becas y los apoyos educativos	49
CAPÍTULO VII Derechos y obligaciones de los participantes	57
TRANSITORIOS	59
ANEXO 1	61

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey, consciente de su responsabilidad de cooperar desde el ámbito académico para el desarrollo de las comunidades en las que opera, brinda, a través de becas y apoyos educativos, una opción a aquellos alumnos que tienen la disposición y habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios en el Tecnológico de Monterrey y que requieren de apoyos educativos para hacerlo.

Los estudios que imparte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en todos sus niveles, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), que emite la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), sustentado en el Decreto Presidencial publicado el 12 de septiembre de 1952, el cual se identifica con la clave DEC-520912.

Con fundamento en el Capítulo VII de la Políticas y Normas Académicas Generales el Tecnológico de Monterrey establece el Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para los niveles de Preparatoria y Profesional.

Los cambios en esta edición son propuestos por la Vicerrectoría Académica, a partir de las recomendaciones realizadas por un comité en el que estuvieron representadas tanto las rectorías de zona

David Noel Ramírez Padilla
Rector del Tecnológico de Monterrey
Octubre de 2016

DEFINICIONES GENERALES

Apoyo educativo. Porcentaje de colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Asignación. Proceso posterior al trámite de la solicitud mediante el cual se otorga un tipo de apoyo educativo a un alumno para cursar sus estudios

Beca. Es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

Beca al talento. Tipo de beca que se otorga a los alumnos destacados como reconocimiento por su notable desempeño en actividades académicas, culturales, deportivas o de liderazgo.

Campus destino. Campus que recibe una solicitud de apoyo educativo por parte de un alumno en un proceso de transferencia.

Campus origen. Campus de donde proviene un alumno en un proceso de transferencia.

Combinación de beca y apoyo educativo. Tipo de apoyo educativo compuesto por una beca y un apoyo educativo. El compromiso para el beneficiario es el de retribuir lo recibido, correspondiente al porcentaje de apoyo educativo, en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Comité de becas y apoyos educativos. Grupo de personas representantes de distintas áreas de un campus que posee la autoridad para asignar los tipos de apoyos educativos. Entre sus funciones principales está la revisión y evaluación de las solicitudes de apoyos educativos.

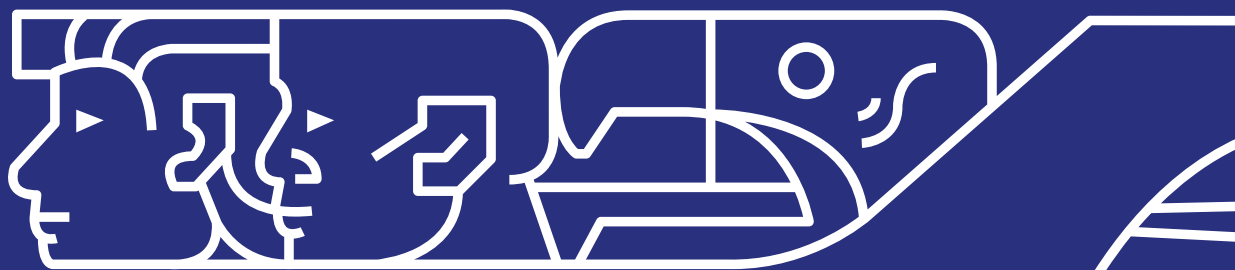
Franquicia. Es el porcentaje de la colegiatura asignada como beca o apoyo educativo.

Presupuesto de becas y apoyos educativos. Parte del presupuesto de ingresos por concepto de colegiatura del campus que está destinado para becas y apoyos educativos en un determinado periodo.

Programa de becas y apoyos educativo. Esquemas diferenciados de apoyo económico que ofrece el Tecnológico de Monterrey a los alumnos para realizar sus estudios. Cada programa está orientado a un determinado perfil de alumno y tienen sus propias características, franquicias, requisitos de asignación y conservación del apoyo educativo.

Prueba de Aptitud Académica. Prueba de admisión diseñada para medir las habilidades de razonamiento verbal y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios superiores.

Solicitud de becas y apoyos educativos. Documento que contiene información general y académica del candidato, así como de la situación socioeconómica actual de su familia. Debe ser entregado por parte del candidato que pretende obtener algún tipo de beca y apoyo educativo para cursar sus estudios.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Para llevar a cabo sus actividades académicas y formativas con los niveles de excelencia que lo caracterizan, el Tecnológico de Monterrey cuenta con programas de becas y apoyos educativos para ayudar a los alumnos que tienen las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios y que cumplen con los requisitos establecidos en dichos programas.

Artículo 2

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

Apoyo educativo: es un porcentaje de la colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Beca: es la exención del pago total o de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

Becario: es la persona a quien se le ha concedido una beca.

Cancelación de la beca: la interrupción definitiva del apoyo, por causas diferentes a las de su terminación.

Convocatoria: es el documento publicado en diversos medios de comunicación mediante el cual se dan a conocer las características específicas del concurso abierto, en el cual el público en general podrá participar para la obtención de las becas que otorga el Tecnológico de Monterrey, asimismo se señala el calendario particular para aplicar a cada una de ellas y los requisitos que deben cubrir los solicitantes interesados.

Franquicias: es el porcentaje de la colegiatura asignada como beca o apoyo educativo.

Solicitante: es la persona que solicita una beca o apoyo educativo.

Artículo 3

Este reglamento tiene como objetivo establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento y mantenimiento de becas y apoyos educativos del Tecnológico de Monterrey, con el fin de:

- a. Hacer más eficiente el proceso de solicitud, asignación y mantenimiento de los becas y apoyos educativos para los alumnos que han sido admitidos y que solicitan o reciben algún tipo de apoyo.
- b. Facilitar a los campus los procesos de solicitud, asignación, formalización, refrendo, administración y transferencia de los programas de becas y apoyos educativos.
- c. Regular y ejecutar los programas de becas y apoyos educativos, de conformidad con el presupuesto asignado para ese fin.

Las políticas y normas aquí contenidas se refieren a los niveles de enseñanza de preparatoria y de profesional.

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 4

Cada campus es responsable de otorgar las becas y apoyos educativos mediante los programas implementados para tales efectos, con base en los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría Académica y de acuerdo al presupuesto de cada campus o con otros fondos destinados a la misma causa.

Artículo 5

El proceso para el otorgamiento y mantenimiento de becas y apoyos educativos del Tecnológico de Monterrey inicia con la convocatoria dirigida al público en general y en apego a los tiempos establecidos por el calendario administrativo vigente.

Artículo 6

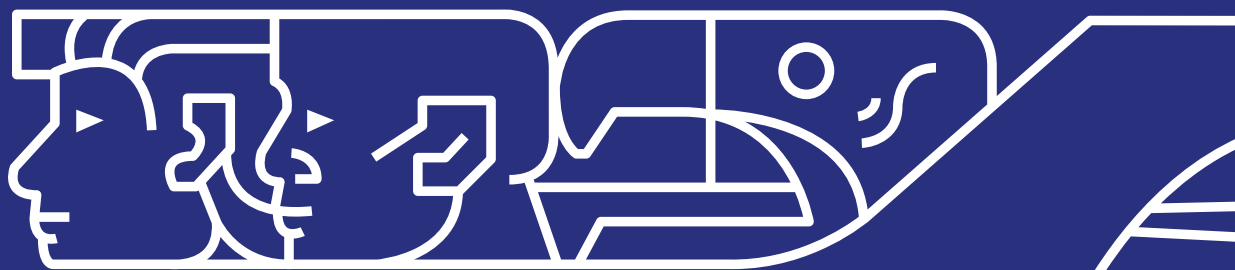
La convocatoria que incluye los requisitos para participar, es publicada en el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey en su sección de Admisiones y es difundida por medios electrónicos, impresos o de manera presencial. La asignación de becas se realiza en apego a criterios objetivos directamente relacionados con capacidades académicas, deportivas, culturales y de liderazgo del solicitante y en cumplimiento con las bases y procedimientos señalados en el presente reglamento.

Artículo 7

La entidad responsable de la asignación de becas y apoyos educativos es el comité de becas y apoyos educativos, con el fin de asegurar que la asignación de dichos apoyos se realice de forma imparcial en cada campus y considerando la situación particular de cada alumno.

Artículo 8

El comité de becas y apoyos educativos define la asignación de beca o apoyo educativo y da a conocer el resultado al alumno solicitante. Si el alumno solicitante, después de recibir esta asignación desea ingresar a otro campus, este último respetará la asignación del campus original.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Tipos de apoyos educativos

Artículo 9

El Tecnológico de Monterrey ofrece tres tipos de apoyos: beca, apoyo educativo y la combinación de ambos.

Beca: es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

Apoyo educativo: es un porcentaje de la colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Combinación de Beca y Apoyo Educativo: es la combinación de los dos apoyos anteriores. El compromiso para el beneficiario es el de retribuir lo recibido, correspondiente al porcentaje de apoyo educativo en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Artículo 10

Una vez que un alumno solicitante se ha hecho merecedor a una beca o apoyo educativo, los términos y las condiciones del mismo se establecerán en los documentos establecidos para ese propósito.

Artículo 11

La combinación de beca y apoyo educativo aplica para alumnos del nivel de profesional. Para alumnos del nivel de preparatoria aplica solamente el otorgamiento de beca.

Artículo 12

El total de beca y apoyo educativo a otorgar a un alumno solicitante debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. La combinación de beca y apoyo educativo puede ser, como máximo, del 80% de la colegiatura.
- b. En el Programa de Becas Socioeconómica, el porcentaje de apoyo educativo no debe exceder al 25% de la colegiatura.
- c. En el Programa de Distinción al Talento Académico el porcentaje de beca no debe exceder al 70% de la colegiatura. La combinación de beca y apoyo educativo puede ser, como máximo, del 80% de la colegiatura.
- d. En el Programa de Becas al Talento Cocurricular el porcentaje de beca no debe exceder al 80% de la colegiatura.
- e. En el Programa de Becas Líderes del Mañana el porcentaje de beca es del 100% de la colegiatura. Asimismo, incluye el pago de la cuota del seguro de gastos médicos mayores. Este programa aplica solo para realizar estudios de nivel profesional.
- f. En el Programa de Becas de Fondos Externos el porcentaje de beca puede ser, como máximo, del 40% de la colegiatura.
- g. En el Programa de Becas para Alumnos Extranjeros el porcentaje de beca puede ser, como máximo, del 40% de la colegiatura.

Artículo 13

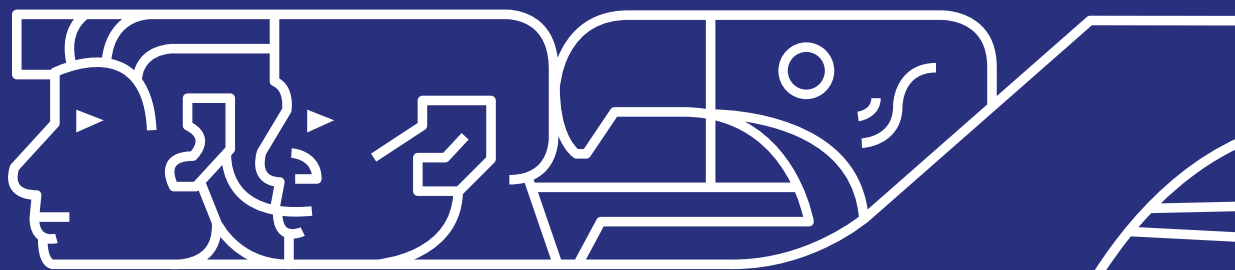
El incremento de apoyo educativo a un alumno solicitante debe otorgarse con base en la necesidad económica comprobada a través de un estudio socioeconómico.

Artículo 14

Los campus podrán llevar a cabo una actualización del estatus socioeconómico a los alumnos en cualquier momento para comprobar la situación económica de la familia y decidir si se continúa otorgando el mismo porcentaje de apoyo educativo.

Artículo 15

Un alumno podrá solicitar un apoyo educativo temporal, siempre que demuestre tener una necesidad económica excepcional (pérdida de empleo, incapacidad temporal, etc.). En este caso, la duración máxima del apoyo será de un semestre. El alumno solicitante debe llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo del proceso.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Clasificación de programas de becas

Artículo 16

Los programas de becas son esquemas de apoyo económico que ofrece el Tecnológico de Monterrey a los alumnos para realizar sus estudios. Cada programa está orientado a un determinado perfil de alumno y tienen sus propias características, franquicias, requisitos de asignación y conservación de la beca.

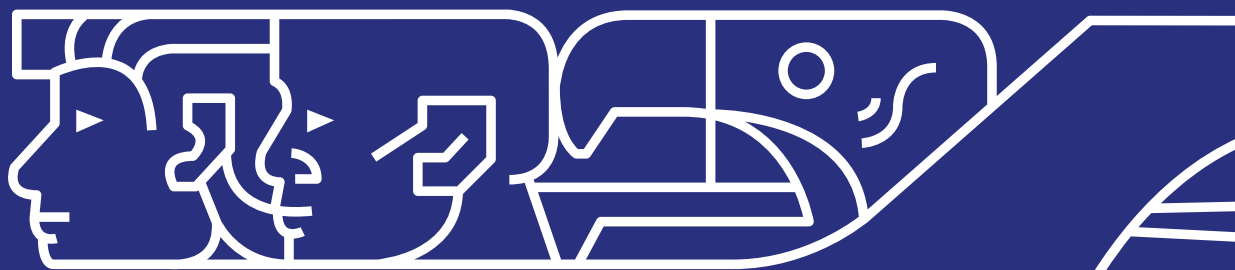
Artículo 17

Los programas de becas se clasifican de la siguiente manera:

- a. Socioeconómica. Se ofrecen como una opción a estudiantes que tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios en el Instituto, pero que no tienen suficientes recursos económicos para cubrir los gastos inherentes. Este apoyo se otorgará con base en la necesidad económica comprobada del solicitante.
- b. Talento académico. Tienen como objetivo atraer a los alumnos con un alto desempeño académico para cursar sus estudios sin tomar en consideración la situación económica familiar. Los programas de talento académico se clasifican en:
 - I. Excelencia académica. Se otorga al mayor promedio de la generación de un grupo de escuelas proveedoras.
 - II. Mérito académico. Se otorgan al segundo y tercer mejor promedio de la generación de algunas escuelas proveedoras.
 - III. Distinción al talento académico. Se convoca y se selecciona a los alumnos con los mejores promedios y los mejores resultados en la Prueba de Aptitud Académica.

- c. Talento cocurricular. Este programa otorga becas a los alumnos destacados como reconocimiento por su notable desempeño en actividades culturales, deportivas y de liderazgo. Los programas de becas al talento cocurricular se clasifican en:
- I. Deportivo. Quienes se hacen acreedores a una beca de este programa tienen un estándar deportivo de nivel estatal y/o nacional.
 - II. Cultural. Se otorga a los alumnos solicitantes que cuentan con un talento y un currículo sobresaliente en ciertas disciplinas artísticas.
 - III. Liderazgo. Esta beca se otorga a los alumnos solicitantes que cuentan con una destacada habilidad emprendedora y de liderazgo.
- d. Líderes del mañana. Este programa tiene el propósito de beneficiar a estudiantes con alto desempeño académico, con sensibilidad social, que han demostrado habilidades de liderazgo y las habilidades necesarias para cursar exitosamente una carrera profesional en el Tecnológico de Monterrey, pero que no tienen suficientes recursos económicos para cubrir los gastos inherentes de colegiatura.
- e. Fondos externos. Este tipo de becas de colegiatura se establecen a través de convenios con organismos externos, los recursos o donativos son administrados por el Tecnológico de Monterrey. Los requisitos de asignación y conservación de este tipo de becas podrán ser definidos por el organismo externo siempre que no contravenga los establecidos por el Tecnológico de Monterrey para sus programas de apoyo socioeconómico. Por parte del alumno beneficiado con este tipo de becas no existe un compromiso de retribución posterior hacia la institución que la otorga. Adicionalmente, a los alumnos beneficiados con este tipo de becas se les podrán otorgar apoyos económicos para sus gastos escolares y de manutención.

- f. Alumnos extranjeros. Este programa otorga becas a estudiantes extranjeros que tienen las habilidades necesarias para cursar exitosamente una carrera profesional, pero no tienen recursos económicos suficientes para cubrir los gastos inherentes de colegiatura.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Asignación de becas y apoyos educativos

Artículo 18

Cada campus cuenta con un presupuesto limitado para la asignación de becas y apoyos educativos a los alumnos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos.

Artículo 19

En cada campus el órgano colegiado responsable de la revisión y evaluación de las solicitudes de becas, así como la asignación de becas y apoyos educativos es el Comité de Becas y Apoyos Educativos.

Artículo 20

La entidad responsable de la asignación de Becas Líderes del Mañana es el Comité Nacional del Programa de Becas Líderes del Mañana, quien será la instancia responsable de asegurar una asignación imparcial a partir del análisis de cada una de las solicitudes presentadas.

Artículo 21

El Comité de Becas y Apoyos Educativos del campus se asegura que las becas y apoyos educativos se otorguen de forma imparcial, tomando en cuenta las aptitudes académicas, talento deportivo, cultural y de liderazgo de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 22

El Comité de Becas y Apoyos Educativos en cada uno de los campus estará integrado por al menos cinco participantes, representando a las áreas académicas y administrativas. Entre sus funciones principales está la revisión, evaluación y dictamen de asignación de la beca o el apoyo educativo de cada solicitante.

Artículo 23

Cada campus otorga diferentes combinaciones de porcentajes de beca y de apoyo educativo con base en:

1. La disponibilidad de su presupuesto.
2. El cumplimiento de los criterios definidos en este reglamento para cada uno de los programas de becas y apoyos educativos.

Para el caso de la Beca Socioeconómica, las combinaciones de porcentaje de beca y apoyo educativo son establecidas por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 24

El Comité de Becas y Apoyos Educativos del campus dará a conocer el resultado de la solicitud de la beca o apoyo educativo a cada solicitante en el sistema oficial establecido para ese propósito, en la fecha límite del calendario oficial establecido por la Vicerrectoría Académica, siempre que la solicitud realizada por el alumno cumpla los requisitos establecidos.

Artículo 25

El Comité Nacional de Líderes del Mañana publicará en el sistema de registro los resultados de la convocatoria y solicitará a los campus ponerse en contacto con el estudiante para informarle el resultado de su aplicación.

Artículo 26

El Comité de Becas y Apoyos Educativos evaluará la petición de apoyo de los solicitantes con base en los siguientes criterios para el otorgamiento de becas, los cuales serán imparciales y directamente relacionados, según corresponda, con la capacidad académica del solicitante, así como con sus talentos deportivos, culturales o de liderazgo:

1. Programa Socioeconómico: se otorga con recursos del campus y con base en la necesidad económica comprobada del alumno so-

licitante. Dicha necesidad determina la franquicia de beca o apoyo educativo asignada.

2. Programa de Talento Académico (excelencia académica, mérito académico, distinción al talento académico) y Programa de Talento Cocurricular (deportivo, cultural y de liderazgo): se otorgan con recursos del campus sin tomar en cuenta la necesidad económica del alumno solicitante.
3. Programa para Alumnos Extranjeros: se otorgan con recursos del campus a los solicitantes de nacionalidad distinta a la mexicana tomando en cuenta la necesidad económica comprobada del alumno solicitante. Los solicitantes deben contar con la forma migratoria correspondiente y tener menos de 5 años viviendo en México.

Artículo 27

Una beca socioeconómica asignada a un alumno en Prepa Tec sigue siendo válida para sus estudios en profesional en cualquier campus, y se convierte en la combinación de beca y apoyo educativo vigente.

Artículo 28

Un alumno solicitante egresado de Prepa Tec que ya tiene asignada una beca socioeconómica, no requiere aumento y desea continuar sus estudios profesionales en cualquier campus, debe contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 en su certificado de estudios, para que la beca asignada en preparatoria se convierta en beca y apoyo educativo para estudios de nivel profesional; estos alumnos no requieren realizar una solicitud de apoyo educativo, sin embargo, requieren firmar la carta de aceptación del apoyo en la fecha estipulada.

Artículo 29

Un alumno solicitante egresado de Prepa Tec que ya tiene asignada una beca socioeconómica, requiere aumento y desea continuar sus estudios profesionales en cualquier campus, debe contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 en su certificado de estudios; estos alumnos requieren realizar una solicitud de apoyo educativo y realizar el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.

Artículo 30

Los alumnos solicitantes egresados de Prepa Tec deberán confirmar la aceptación en las fechas definidas como exclusivas y preferenciales para alumnos de Prepa Tec, los que apliquen en el período correspondiente tienen garantizada su beca para el nivel de profesional en cualquier campus. Posterior a esa fecha, los alumnos podrán solicitar el apoyo, pero el otorgamiento no estará garantizado, pues estarán aplicando junto con alumnos externos y la asignación estará sujeta al presupuesto del campus.

Artículo 31

Una vez asignada la beca, el solicitante debe confirmar que acepta el apoyo educativo otorgado realizando el pago del anticipo de colegiatura, a más tardar, 5 días hábiles posteriores a la fecha del dictamen; de lo contrario, se dará por cancelado el apoyo asignado.

Artículo 32

Las becas del Programa de Distinción al Talento Académico y las del Programa de Talento Cocurricular asignadas en preparatoria no podrán ser renovadas automáticamente en profesional.

Artículo 33

En condiciones especiales se podrá considerar la transferencia de un alumno beneficiado con una beca del Programa de Becas Líderes del Mañana a otro campus del Tecnológico de Monterrey. El alumno deberá dirigir una carta con exposición de motivos para que ambos campus tomen una decisión al respecto.

Los gastos inherentes a la vivienda y alimentación de los alumnos que se transfieran no están considerados dentro de la beca.

Artículo 34

Cuando un alumno sea beneficiado por el Programa de Becas Líderes del Mañana en un campus que ofrece la carrera parcial, se le mantendrá el apoyo educativo al transferirse a otro campus para concluir su carrera.

Artículo 35

Los alumnos beneficiados por el Programa de Becas Líderes del Mañana también podrán inscribirse en las modalidades que ofrece su campus, con la excepción de las carreras internacionales. Para ello es necesario que cumpla con los criterios de admisión del programa internacional y solicite autorización al Departamento de Becas y Apoyos Educativos de su campus, a más tardar una semana antes del inicio del período de inscripciones.

Artículo 36

Los alumnos beneficiados por el Programa de Becas Líderes del Mañana también podrán cursar materias en períodos de verano, siempre que cumplan los requisitos de conservación de la beca.

Artículo 37

Los alumnos beneficiados por el Programa de Becas Líderes del Mañana podrán solicitar sobrecarga académica a partir del cuarto semestre, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna materia y mantengan un promedio mayor o igual a 85/100. La solicitud deberá de presentarse por escrito ante el Departamento de Becas y Apoyos Educativos de su campus y contar con la autorización del director de carrera.

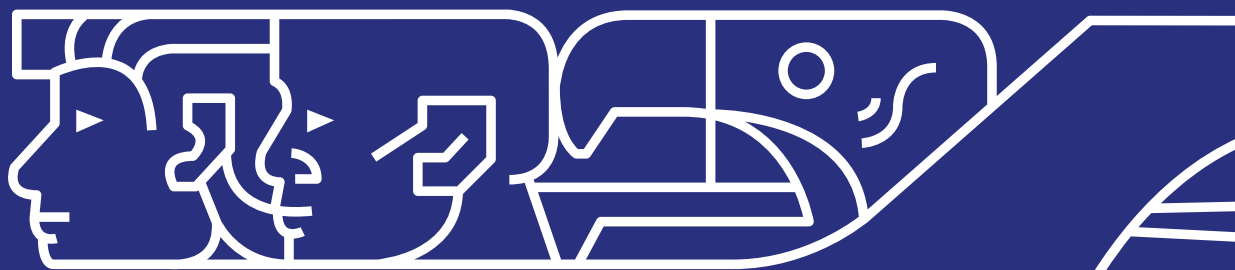
Artículo 38

Los alumnos de este programa podrán participar en esquemas de intercambio donde aplique el pago de colegiatura del Tecnológico de Monterrey. Debido a las implicaciones económicas que esto tiene, es

indispensable que los alumnos interesados busquen con anticipación los medios para costear los gastos asociados a su estancia en el extranjero.

Artículo 39

Cuando por causa de fuerza mayor, un alumno del Programa de Becas Líderes del Mañana se vea en la necesidad de suspender sus estudios, deberá dirigir una carta al Comité de Becas y Apoyos Educativos de su campus solicitando el mantenimiento de su beca para un período posterior. Dicho período no podrá exceder a un semestre y deberá ser autorizado por el Comité Nacional de Becas de Líderes del Mañana.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Requisitos para obtener becas y apoyos educativos

Artículo 40

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de Beca Socioeconómica de primer ingreso a Prepa Tec son los siguientes:

1. El alumno debe llenar una solicitud de apoyos educativos en línea y realizar el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. El alumno debe contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 y 1080 puntos en la Prueba de Aptitud Académica

Artículo 41

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de Beca Socioeconómica de Prepa Tec que ingresa al nivel de profesional son los siguientes:

1. El alumno debe llenar una solicitud de apoyos educativos en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo del proceso.
2. El alumno debe contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100.

Artículo 42

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de beca en el Programa de Becas Socioeconómicas para Alumnos Extranjeros de primer ingreso al nivel de profesional son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.

2. Contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 y 1300 puntos en la Prueba de Aptitud Académica o su equivalente en otro examen autorizado por el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 43

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de Beca Socioeconómica de primer ingreso proveniente de otras Preparatorias que ingresa al nivel de profesional son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y realizar el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 y 1300 puntos en la Prueba de Aptitud Académica.

Artículo 44

Los requisitos que debe cumplir un solicitante en la convocatoria del Programa de Becas Líderes del Mañana son los siguientes:

1. Registrar su solicitud a través del sitio web del Tecnológico de Monterrey en la convocatoria al Programa de Becas Líderes del Mañana.
2. Realizar las pruebas definidas en el programa y que encontrará en la página web antes mencionada.
3. Contar con el promedio acumulado de calificaciones finales de preparatoria mayor o igual a 90/100 y obtener un puntaje mayor o igual a 1400 puntos en la Prueba de Aptitud Académica.
4. Demostrar tener 100% de necesidad de apoyo económico para cubrir la colegiatura de nivel profesional en el Tecnológico de Monterrey.
5. Demostrar evidencias de su perfil de liderazgo y de sensibilidad social a través de los proyectos en los que haya participado.
6. Ser seleccionado en la Convocatoria de Líderes del Mañana por obtener mayor promedio de calificaciones, mayor puntaje en la Prueba de Aptitud Académica, contar con un perfil de liderazgo y de

sensibilidad social y demostrar necesidad económica para cursar una carrera profesional en el Tecnológico de Monterrey.

Los solicitantes que participan en este programa están exentos del pago de cuota de admisión y de solicitud de apoyo educativo.

Artículo 45

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de Beca Socioeconómica de primer ingreso proveniente de otras Preparatorias que ingresa al nivel de profesional son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y realizar el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 y 1300 puntos en la Prueba de Aptitud Académica.

Artículo 46

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de beca en el Programa Excelencia Académica son los siguientes:

1. Obtener el promedio más alto de toda la generación de su escuela de procedencia.
2. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud Académica igual o superior a 1,400 para profesional y 1,250 para preparatoria.
3. Obtener un promedio de calificaciones finales mayor o igual a 95/100. Los alumnos provenientes de preparatorias del Tecnológico de Monterrey deben contar con un promedio de calificaciones finales mayor o igual a 90/100.

Artículo 47

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante de beca en el Programa Mérito Académico son los siguientes:

1. Obtener el segundo o tercer mejor promedio de toda la generación de su escuela de procedencia.
2. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud Académica igual o superior a 1,400 para profesional y 1,250 para preparatoria.
3. Obtener un promedio de calificaciones finales mayor o igual a 90/100.

Artículo 48

Los requisitos que debe cumplir un solicitante en la convocatoria del Programa de Distinción al Talento Académico son los siguientes:

1. Ser admitido al periodo académico al que corresponde la convocatoria vigente.
2. Registrar su solicitud a través del sitio web del Tecnológico de Monterrey en la convocatoria al Programa de Distinción al Talento Académico.
3. Obtener un puntaje en la Prueba de Aptitud Académica igual o superior a 1,400 para profesional y 1,250 para preparatoria.
4. Obtener un promedio de calificaciones finales mayor o igual a 90/100 en el ciclo escolar anterior de acuerdo a las bases de la convocatoria definidas en la página web antes mencionada.
5. Realizar el pago del anticipo de colegiatura en la fecha establecida en la convocatoria vigente.

Artículo 49

El requisito que debe cumplir un alumno solicitante de beca en el Programa de Talento Deportivo es que cuente con un estándar deportivo a nivel estatal o nacional y que sea candidato para participar en un equipo representativo deportivo del Tecnológico de Monterrey, autorizado por el Director de Deportes del Campus y encontrarse admitido al nivel académico solicitado.

Artículo 50

El requisito que debe cumplir un alumno solicitante de beca en el Programa de Talento Cultural y Liderazgo es que cuente con un talento y un

currículo sobresaliente en ciertas disciplinas artísticas y que participe en equipos representativos de Difusión Cultural, o que posea una destacada habilidad emprendedora y de liderazgo y encontrarse admitido al nivel académico solicitado.

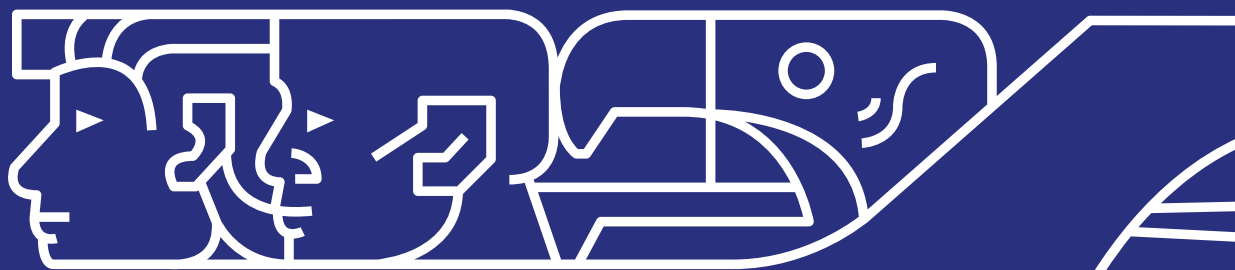
Artículo 51

Los requisitos para solicitar apoyo educativo en cualquier programa de nivel profesional son:

1. No estar condicionado académicamente por la Dirección de Servicios Escolares.
2. No contar con apoyos educativos externos.
3. Contar con un promedio de al menos 70/100.
4. Contar con un obligado solidario para la formalización el apoyo educativo.

Artículo 52

Si un solicitante aplica simultáneamente a más de un programa de becas, una vez asignadas las becas, deberá elegir aquella que más convenga a sus intereses.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Requisitos para la conservación de las becas y los apoyos educativos

Artículo 53

Un alumno en un programa de becas podrá tener los siguientes estatus para su beca:

- a. **Regular:** cuando el alumno cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos para la conservación del programa de becas.
- b. **Condicionado:** es una llamada de atención al estudiante por escrito. El alumno continúa con su beca.
- c. **Reducción:** el alumno ha reincidido en incumplimiento, por lo que se reduce su beca en un 10 %. El alumno puede solicitar a través de una carta dirigida al comité el aumentar 10% el apoyo educativo para no afectar su economía. Esta solicitud requiere autorización del Comité de Becas y Apoyos educativos.
- d. **Cancelación de la beca:** es la interrupción definitiva del apoyo, por bajo desempeño académico, habiendo pasado por los estatus anteriormente descritos.

Artículo 54

Un alumno podrá tener el siguiente estatus de servicio becario, necesario para refrendo de su beca

- a. **Regular.** Cuando el alumno cumple satisfactoriamente con su servicio becario en el semestre anterior.
- b. **Condicionado.** Cuando el alumno no cumplió con su servicio becario, lo cual le será notificado por escrito y recibirá una llamada de atención.

Artículo 55

Los becarios deben realizar el servicio becario de la siguiente manera:

- a. El servicio becario inicia a partir de la segunda semana de clases del período semestral y termina la penúltima semana de clases.
- b. Prestar servicios de becario de cinco horas por semana durante el período semestral.
- c. Prestar servicios de becario por dos horas por semana por cada materia cursada durante el período de verano.
- d. El servicio becario en el Programa de Talento Cocurricular se realiza mediante la participación del alumno en las actividades cocurriculares definidas para este propósito en el Campus.

Los becarios cursando su último período de su carrera profesional y que mantengan un estatus de regular/satisfactorio en su servicio becario quedan exentos de realizar el servicio becario. Esta condición no aplica para los becarios del Programa de Talento Cocurricular ni del Programa Líderes del Mañana

Artículo 56

El incumplimiento del servicio becario es equivalente para efecto de conservación de la beca a reprobado una materia u obtener un promedio menor a 85/100 y tendrá repercusiones en el estatus de una beca.

Artículo 57

Si un alumno no cumple con los requisitos de conservación de beca, podrá conservar en forma condicional su beca durante el siguiente semestre dependiendo del número de materias reprobadas, el promedio obtenido en el semestre y el estatus previo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Condición	Estatus previo del alumno en el programa de becas			
	Regular	Condicionado	Reducción	Cancelación de la beca
Ninguna falta	Regular	Regular	Regular	
Una falta	Condicionado	Reducción	Cancelación	Cancelación
Dos faltas	Reducción	Cancelación	Cancelación	Cancelación
Tres o más faltas	Cancelación	Cancelación	Cancelación	Cancelación

Artículo 58

Para la conservación de un apoyo educativo se requiere:

- a. No estar condicionado académicamente por la Dirección de Servicios Escolares.
- b. Estar al corriente en los pagos acordados al recibir el apoyo educativo.

Si un alumno no cumple con los requisitos mencionados, su apoyo educativo será cancelado.

Artículo 59

Los alumnos beneficiados con el Programa de Becas Líderes del Mañana deberán participar en el programa de seguimiento académico establecido por el campus.

Artículo 60

El alumno beneficiado con el Programa de Becas Líderes del Mañana debe realizar el servicio becario asignado en su campus y cumplir con los lineamientos establecidos por el mismo.

Artículo 61

Los requisitos generales de conservación que deberá cumplir el alumno en cualquier programa de beca y apoyo son:

- a. Aprobar todas las materias que cursó en el semestre que termina.
- b. Realizar satisfactoriamente, a juicio del Departamento de Beca y Apoyos Educativos, su servicio de becario.
- c. Cursar lo correspondiente a la carga académica completa dependiendo del nivel de estudios.
- d. Mantener calificaciones con el promedio mínimo establecido en la beca o apoyo educativo asignado.

Artículo 62

Entendiendo las diversas situaciones académicas y personales que se les pueden presentar a los alumnos beneficiados por el Programa Líderes del Mañana, estará permitido que estos alumnos den de baja, de acuerdo

al proceso establecido para ello, un máximo de una materia por semestre y tres materias durante toda su carrera. En el caso de que un alumno por causa de fuerza mayor se vea obligado a dar de baja un número mayor de materias, el Comité Nacional de Becas de Líderes del Mañana, evaluará la situación para tomar una decisión al respecto.

Artículo 63

Tomando en cuenta que los cambios de carrera llevan consigo la posibilidad de aumentar la cantidad de materias que originalmente estaba prevista en el presupuesto de becas asignado a un alumno. Cuando un alumno sea beneficiado con una beca del Programa de Becas Líderes del Mañana considere hacer un cambio de carrera deberá dirigir una carta con exposición de motivos al Comité de Becas y Apoyos Educativos del campus para que éste documente el cambio y dé su autorización. La autorización de dicho comité podrá ser favorable a cambios de carrera siempre y cuando el número de materias adicionales a cursar debido al cambio sea menor o igual a 12 con relación al programa original en el que le fue otorgada la beca.

Artículo 64

Es requisito para la conservación de una beca en el Programa Socioeconómico que el alumno obtenga un promedio de calificaciones finales en el semestre que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 65

Es requisito para la conservación del apoyo educativo y beca en el Programa Excelencia Académica que el alumno obtenga un promedio de calificaciones finales, en el semestre que termina, igual o superior a 90/100.

Artículo 66

Es requisito para la conservación del apoyo educativo y beca en el Programa Mérito Académico que el alumno obtenga un promedio de calificaciones finales, en el semestre que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 67

Es requisito para la conservación del apoyo educativo y beca en el Programa de Distinción al Talento Académico y por admisión que el alumno obtenga un promedio de calificaciones finales, en el semestre que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 68

Es requisito para la conservación del apoyo educativo y beca en el Programa de Talento Deportivo mantener un estatus de alumno regular de acuerdo al Reglamento Académico, participar de manera activa en el equipo representativo del que forma parte y realizar el servicio becario en actividades propias de su disciplina deportiva.

Artículo 69

Es requisitos para la conservación del apoyo educativo y beca en el Programa de Talento Cultural y Liderazgo que el alumno obtenga un promedio de calificaciones finales, en el semestre que termina, igual o superior a 80/100.

Artículo 70

Si un alumno no cumple con los requisitos de conservación de cualquier programa de beca y apoyo educativo, podrá conservar en forma condicional su beca a juicio del Comité de Becas y Apoyos Educativos del campus durante el semestre siguiente. Esta beca se le cancelará o reducirá, si reincide en el incumplimiento de los requisitos. A los alumnos en estas situaciones se les puede ofrecer apoyo educativo máximo de 25% para que su gasto familiar se afecte lo menos posible.

Artículo 71

Los alumnos que soliciten una combinación de beca y apoyo educativo deberán cumplir con los requisitos establecidos para asignar una beca, además de los requisitos para asignar un apoyo educativo.

Artículo 72

Un alumno debe cumplir los requisitos para conservar la combinación de beca o apoyo educativo en forma independiente; es decir, para que

el alumno siga contando con beca, requerirá cumplir los lineamientos estipulados anteriormente.

Para los alumnos que disminuyan su porcentaje de beca, pueden solicitar una ampliación de su apoyo educativo hasta un máximo de 25%.



CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VII

Derechos y obligaciones de los participantes

Artículo 73

Un alumno en un programa de becas podrá tener los siguientes estatus para su beca:

Al Tecnológico de Monterrey le corresponderá:

- a. Asignar los recursos relativos a los apoyos educativos.
- b. Informar por escrito a los becarios antes del siguiente periodo escolar cuando sea necesario condicionar o cancelar una beca.
- c. Cancelar toda solicitud o beca otorgada, cuando el alumno, becario, institución u organismo incurran en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.
- d. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 74

Al becario le corresponderá, además de cumplir con el objeto de la beca:

- a. Suscribir la documentación que formaliza la beca o apoyo educativo.
- b. Participar cada semestre en las actividades establecidas en su campus para mantener la beca o apoyo educativo.
- c. Mantener calificaciones con el promedio mínimo establecido en la beca o apoyo educativo asignado.
- d. Cumplir las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.
- e. En el caso de becarios del Programa Líderes del Mañana, solicitar oportunamente, cuando lo requiera, la suspensión por un periodo de su beca, así como, su reactivación.
- f. Revisar cada semestre el estatus de refrendo de su beca a través del Portal de Alumnos.

Artículo 75

El Comité Nacional de Becas de Líderes del Mañana determinará la solución adecuada para cualquier situación no prevista en estas disposiciones en el caso de las becas otorgadas en el Programa Líderes del Mañana.

Artículo 76

El Vicerrector Académico del Tecnológico de Monterrey será la única persona que podrá determinar la solución adecuada para cualquier controversia o situación no prevista en este reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas anteriormente, que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. El Tecnológico de Monterrey aplicará el presente reglamento en forma retroactiva al becario que se encuentre tramitando un apoyo educativo en el campus al momento de su entrada en vigor.

TERCERO. Para los alumnos que se encuentran actualmente en preparatoria o secundaria, deberán iniciar su carrera en su campus local y, al momento de hacer la transferencia, se aplicarán las políticas ya definidas en el punto anterior.

CUARTO. La asignación de becas de talento académico de los programas de Excelencia académica y Mérito académico, serán vigentes para alumnos de nuevo ingreso hasta agosto 2017, fecha en que estos programas dejan de tener efecto.

QUINTO. Los alumnos que recibieron beca socioeconómica antes de agosto 2016, para la conservación de la misma el alumno debe obtener un promedio de calificaciones finales, en el semestre que termina, igual o superior a 80/100 según se indica en la tabla del Anexo 1.

ANEXO 1

Tabla de promedios requeridos para becas de continuidad y para su conservación en el caso de alumnos que recibieron el apoyo antes de agosto 2016

Campus	Pomedio requerido para beca de continuidad o para obtener beca de Prepa Tec a profesional	Promedio requerido para la conservación del apoyo educativo en preparatoria y profesional
Aguascalientes	80	85
Central de Veracruz	80	85
Chiapas	80	85
Chihuahua	80	80
Ciudad de México	80	85
Cuernavaca	80	85
Cumbres	NA	85
Estado de México	80	85
Eugenio Garza Lagüera	NA	85
Eugenio Garza Sada	NA	85
Guadalajara	80	80
Hidalgo	80	85
Irapuato	80	85
Laguna	80	80
León	80	85
Monterrey	85	85
Morelia	80	80
Obregón	80	85
Puebla	80	80
Querétaro	80	85
Saltillo	80	80
San Luis Potosí	80	80
Santa Catarina	NA	85
Santa Fe	80	85
Sinaloa	80	80
Sonora Norte	80	85
Tampico	80	80
Toluca	80	85
Valle Alto	NA	85
Zacatecas	80	85

Nota: En el caso de las preparatorias en los campus Cumbres, Valle Alto, Eugenio Garza Sada, Eugenio Garza Lagüera y Santa el promedio requerido para beca de continuidad o para obtener beca de Prepa Tec a Profesional Catarina, No Aplica (NA) ya que no ofrecen *programas de nivel de profesional*.

Este libro presenta información sobre el **Reglamento de Becas y Apoyos Educativos para Alumnos de Preparatoria y Profesional 2016** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica.

La publicación constó de 1500 ejemplares y terminó de imprimirse en febrero del 2017 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY